COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 882 DE 2003

"Por la cual se homologa el terminal dual TMC/PCS marca NOKIA modelo 3600"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 7 de octubre de 2003, radicada bajo el número 200333013, la empresa NOKIA COLOMBIA S.A. solicitó la homologación para el equipo terminal dual TMC/PCS marca NOKIA modelo 3600, fabricado por la empresa NOKIA CORPORATION y que opera con la tecnología GSM en las bandas de frecuencia autorizadas para los servicios citados.

Que el solicitante presentó junto con la solicitud de homologación del equipo terminal modelo 3600, certificación No. QFXNHM-10 de la FEDERAL COMMUNICATIONS COMMISION - FCC, entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en la Circular CRT 44 de 2003 y/o Circular CRT 46 de 2003. Así mismo, presentó original del comprobante de ingreso al Fondo de Comunicaciones por valor de tres millones trescientos veinte mil pesos moneda corriente ($3.320.000.oo), copia del "label" en el cuál se encuentra la referencia del terminal y el número de identificación, así como copia de la certificación de la Federal Communications Commision correspondiente.

AS

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa NOKIA COLOMBIA S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Titulo XIII de la Resolución CRT 087, adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el terminal cumple con las normas técnicas FCC parte 24 y con los límites de exposición establecidos en la Norma FCC Parte 2, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Que, con base en la información reportada por los operadores sobre las normas técnicas aplicables a los terminales compatibles con su red en los términos del articulo 13.1.2.4. de la Resolución 087, el equipo terminal sometido al proceso de homologación por parte de la CRT puede operar en las redes establecidas en Colombia, por lo que satisface los fines de la homologación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el terminal dual TMC/PCS marca NOKIA modelo 3600 presentado por NOKIA COLOMBIA S.A.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4 Notificar personalmente la presente Resolución al señor JUAN CARLOS NAVARRO en su calidad de Representante Legal de la empresa NOKIA COLOMBAI S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

N Catalina Diaz G T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad(s) 20033303
ASV

AS